



# LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN **BANCOS DE JURADOS** 2025 PARA EL SECTOR CULTURA





**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**

Gobernador Departamento del Quindío

**FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTINEZ**

Secretario de Cultura Departamental

**BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA**

Directora de Cultura, Arte y Patrimonio

**DIANA MILENA GIRALDO LIEVANO**

Jefe de Patrimonio y Arte





## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	4
3. OBJETO.....	5
3.1 ¿QUÉ ES UN BANCO DE JURADOS?.....	5
3.2 ¿QUÉ ES UN JURADO?.....	6
4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.....	6
4.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?.....	7
4.2 ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?.....	7
5. PERFILES DE JURADOS.....	8
6. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.....	10
7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN.....	10
7.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS.....	10
7.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.....	11
8. CAUSALES DE RECHAZO.....	12
9. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.....	13
9.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.....	13
9.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:.....	13
9.3 ACEPTACIÓN Y DESISTIMIENTO:.....	15
10. DEBERES DE LOS JURADOS SELECCIONADOS.....	16
11. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR APOYO EN PROCESO DE EVALUACIÓN.....	18
12. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA.....	18
13. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.....	19



## 1. INTRODUCCIÓN.

La secretaría Departamental de Cultura del Quindío, se complace en anunciar la apertura de la convocatoria para la creación del Banco de Jurados 2025. Esta iniciativa busca conformar una base de hojas de vida de personas naturales altamente calificadas y con experiencia comprobada en los campos de las artes, la cultura y el patrimonio cultural, quienes estarán encargadas de evaluar las propuestas presentadas en diversas convocatorias públicas de concertación y estímulos del año 2025.

El Banco de Jurados es un registro organizado de personas con experiencia y cualificación en áreas y subáreas específicas, de artes, cultura y patrimonio, que están disponibles para participar como evaluadores en diversos procesos de selección y convocatoria. Este sistema garantiza la transparencia, imparcialidad y calidad en la evaluación de propuestas y proyectos, asegurando que los jurados seleccionados cuenten con la competencia y el conocimiento necesarios para llevar a cabo una evaluación justa y objetiva.

Para esta convocatoria, la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, dispone de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$87.500.000**, a través del **Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura Para la Vida”**, mediante la fuente de financiación de Estampilla Pro-Cultura creada mediante la ordenanza 010 de 2012 y la Ordenanza 013 de 2015.

Invitamos a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos a postularse y formar parte de este importante proceso, contribuyendo con su conocimiento y experiencia a la promoción y fortalecimiento de la cultura y el patrimonio del Departamento del Quindío.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.



Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Así mismo, en su artículo 18 establece: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes...”

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dentro de las funciones contenidas en el Decreto 2120 de 2018, artículo 2, numeral 2 establece: “Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación”. Y numeral 4 “Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos Los niveles territoriales.”

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento y dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales indicados anteriormente, la Gobernación del Quindío, a través de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, lleva a cabo diversas convocatorias públicas, mediante las cuales otorga estímulos e incentivos económicos.

Además de conformidad con la Ordenanza 020 de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida y se dictan otras disposiciones”. Que, en su artículo 45°, 46°, 47° Y 48° y S.S “se ordenó a la Secretaría Departamental de Cultura la creación del banco de jurados mediante convocatoria pública con evaluación de las hojas de vida por una comisión del Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría de Cultura, verificaran los soportes de idoneidad de los concursantes y definirá la integración del banco, que podrá ser enriquecido periódicamente.

### **3. OBJETO**

De conformidad con la ordenanza 020 de 2023, se ordenó la creación de un banco de jurados. En orden a conformar una base de hojas de vida de expertos para que lleven a cabo la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de las convocatorias de concertación y estímulos artísticos, culturales y patrimoniales que realiza la Secretaria Departamental de Cultura del Quindío, para lo que se requiere el apoyo de un equipo de evaluadores con la idoneidad necesaria para abordar la diversidad de áreas artísticas y culturales que comprenden las convocatorias de concertación y estímulos.

#### **3.1 ¿QUÉ ES UN BANCO DE JURADOS?**

El Banco de Jurados, es un banco de hojas de vida de personas naturales, profesionales de diversas disciplinas del conocimiento y personas sin título universitario, con experiencia en campos de las



culturas, las artes y el patrimonio cultural, que, en reconocimiento a su trayectoria, méritos e incidencia en Las comunidades, hacen parte de una lista de elegibles de los cuales son seleccionados los jurados que evaluarán convocatorias de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío.

Además, es un mecanismo que fomenta la participación en la vida cultural de la ciudadanía y promueve las condiciones para la postulación de las personas interesadas en integrar un equipo de evaluadores con la idoneidad requerida, para coadyuvarle a La entidad al cumplimiento de sus cometidos, mediante acciones que adicionan valor a la creación, investigación, circulación, publicación, gestión cultural, que nos articulan en la construcción social y cultural del país.

Que, al tratarse de un mecanismo de identificación y selección de jurados, la postulación al Banco de jurados reconoce la experiencia, y trayectoria personal, otorga el beneficio de recibir un estímulo económicos por la labor como jurado en una o varias convocatorias de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío.

### **3.2 ¿QUÉ ES UN JURADO?**

Es la persona natural, experta e idónea en una de las áreas y subáreas específicas de Arte, Cultura y Patrimonio, que se responsabiliza de evaluar las propuestas participantes en convocatoria de diverso orden. Son seleccionadas y seleccionados mediante la convocatoria pública para hacer parte del Banco de Jurados con base a su conocimiento, experticia y trayectoria, para garantizar que las evaluaciones sean el resultado de un proceso objetivo, imparcial y transparente. En lo que corresponde al Banco de Jurados para la Convocatoria Departamental de Concertación y Estímulos de proyectos artísticos y culturales, podrán postularse a las convocatorias de su interés, teniendo en cuenta el cumplimiento del perfil definido para cada una.

## **4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.**

Para esta convocatoria, se aceptarán postulaciones de personas naturales con y sin título profesional que puedan acreditar su experiencia en los campos mencionados. Esto responde a la voluntad de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, de reconocer la diversidad de saberes y trayectorias en el ámbito cultural desde el ejercicio de la evaluación y selección de propuestas para las diferentes líneas que hagan parte de las convocatorias.

La selección de los jurados se llevará a cabo considerando la experiencia respaldada por los participantes, verificada de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en el documento de lineamientos para la conformación del Banco de Jurados. Posteriormente, se integrará una lista de elegibles con aquellas postulaciones que hayan cumplido con todos los requisitos formales y cuyo puntaje total sea igual o superior a 70 puntos. Es importante destacar que la inclusión en esta lista no garantiza la selección del candidato como jurado evaluador.

Una vez conformada la lista, la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío con el Consejo



Departamental de Cultura, establecerán comités técnicos con las áreas o dependencias competentes para llevar a cabo la selección final de los evaluadores. Un experto o una persona calificada para ser jurado o jurada en el Banco de Jurados de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, además, es aquella que cuenta con una sólida trayectoria y experiencia acreditada en los campos de la cultura, las artes o el patrimonio cultural.

Los jurados son seleccionados en función de su capacidad para evaluar propuestas de manera objetiva, imparcial y fundamentada, contribuyendo al desarrollo cultural del Departamento del Quindío.

#### **4.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?**

El Banco de Jurados de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, está abierto para personas naturales: ciudadanos colombianos, residentes en el país, y extranjeros que puedan acreditar residencia continua en Colombia durante los últimos cinco (5) años.

Para formar parte del Banco de Jurados de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, los postulantes podrán inscribirse en uno de los siguientes perfiles:

- Personas naturales con título universitario: Se requiere acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia en los campos de las artes, las culturas, el patrimonio cultural y en derechos humanos con énfasis en los sujetos de especial protección constitucional y diferentes grupos poblacionales (Víctimas del conflicto armado, Indígenas, población NARP, campesinos, población diversidad funcional y/o con condición de discapacidad, en condición de vulnerabilidad, y OSIGD).
- Personas naturales sin título universitario: Se requiere acreditar un mínimo de cinco (5) de experiencia en los campos de las artes, las culturas o el patrimonio cultural.

#### **4.2 ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?**

- Personas naturales, con contrato de prestación de servicios y/o servidores públicos vinculados a la Gobernación del Quindío, y a otra entidad pública, o privada relacionada, y/o vinculada con el Departamento del Quindío.
- Personas naturales que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con la Gobernación del Quindío.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 2do. Grado de parentesco con los servidores públicos o con los contratistas de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío o de la Gobernación del Quindío
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad, afinidad y civil, hasta 2do. grado y parentesco de las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- Personas naturales que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y con antecedentes penales.



- Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.
- Los integrantes del Consejo Departamental de Cultura y Patrimonio del Departamento del Quindío, de los consejos departamentales de áreas; y/o que pertenezcan en general a cualquier otro organismo que tengan relación con el Sistema Departamental de Cultura del Quindío.
- Personas naturales con injerencia en la participación, asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria o programas de la vigencia, y en los proyectos de Concertación y Estímulos de la Secretaría Departamental del Quindío.
- Personas naturales con declaración de incompatibilidad, conflictos de interés, causales de impedimento e incumplimiento en la ejecución de contratos suscritos con entidades territoriales.

**NOTA 1:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria.

**NOTA 2:** En caso de que un participante se vea imposibilitado de continuar con el proceso de evaluación, deberá notificar por escrito a la secretaria Departamental de Cultura del Quindío las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria.

**NOTA 3:** Si la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, tiene conocimiento de que alguno de los jurados está involucrado en alguna de las prohibiciones establecidas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumple con los deberes establecidos, ya sea los inicialmente estipulados o los surgidos con posterioridad a las recomendaciones del jurado, se le requerirá al jurado para que brinde las explicaciones pertinentes. La Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, decidirá sobre la exclusión del jurado de la lista de beneficiarios y la devolución correspondiente de los recursos, si fuera necesario, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según lo establecido en las normas vigentes.

**NOTA 4:** En caso de que algún jurado se vea imposibilitado de llevar a cabo el proceso de evaluación debido a circunstancias de fuerza mayor, ajenas a la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, deberá renunciar al cargo mediante un documento escrito dirigido a la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío.

**NOTA 5:** En caso de que algún participante tenga relación, en segundo grado de consanguinidad, y/o primer grado civil, con un jurado electo, invalidará la elección del jurado y seguirá el orden del puntaje más alto de la lista del banco de jurados.

## 5. PERFILES DE JURADOS

De conformidad con la Ordenanza 020 de 2023, la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, requiere para esta convocatoria tres (03) jurados idóneos y expertos en cada una de las correspondientes áreas de arte, cultura y patrimonio, por lo tanto, se convocará para las siguientes:



## ÁREAS DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO:

- Teatro: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de teatro.
- Danza: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de Danza.
- Música: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de Música.
- Artes Plásticas: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de Artes Plásticas.
- Cine y Artes Visuales: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de cine y artes visuales.
- Literatura y escritura: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de Literatura y Escritura.
- Circo: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de Circo.
- Patrimonio Cultural y/o Expresiones o Manifestaciones Artísticas Culturales: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de Patrimonio cultural.
- Museos y Museografía: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de Museos.
- Medios Alternativos y Comunitarios: Tres (03) Jurados idóneos, expertos y con suficiente conocimiento en la especialidad de medios alternativos y comunitarios.
- Sujetos de Especial Protección Constitucional: Un (01) Jurado idóneo, experto y con suficientes conocimientos en las poblaciones reconocidas como sujetos de especial protección en Colombia; el cual realizará armónicamente el trabajo evaluador con un (01) Jurado específico, en las diferentes áreas artísticas, culturales y patrimoniales.
- Curaduría: Un (01) jurado idóneo, experto y con suficientes conocimientos y experiencias en procesos curatoriales, el cual realizará armónicamente el trabajo evaluador con un (01) Jurado específico, en las diferentes áreas artísticas, culturales y patrimoniales.
- Emprendimientos Culturales: Un (01) jurado idóneo, experto y con suficientes conocimientos en procesos empresariales y de emprendimientos, el cual realizará armónicamente el trabajo evaluador con un (01) Jurado específico, en las diferentes áreas artísticas, culturales y patrimoniales.
- Área de Campesinado: Dos (02) Jurados idóneos, expertos y con suficientes conocimientos agropecuarios, saberes ancestrales campesinos, paisaje cultural cafetero y/o artesanías propias de la región cafetera.

Por lo tanto, para la presente convocatoria, se elegirán treinta y cinco (35) Jurados, tres (3) para cada área, campo, y/o especialidad respectiva de arte, cultura y patrimonio, uno (01) jurado para los procesos de curadurías, un (01) jurado para los procesos de emprendimiento, y dos (02) jurados para el área de campesinado.



## 6. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

Para participar en la convocatoria del Banco de Jurados de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, se establecen los siguientes requisitos y condiciones generales para personas naturales:

- Nacionalidad y Residencia: Los participantes deben ser ciudadanos colombianos o extranjeros con visa de residencia o trabajo en Colombia, mayores de dieciocho (18) años, y con residencia en el país durante los últimos cinco (5) años como mínimo. Esta información debe ser acreditada mediante una declaración de vecindad, la cual debe ser diligenciada en el formato anexo, descargable desde la página web <https://quindio.gov.co/inicio-cultura>
- Examen médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años.
- Certificados de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificados de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos.
- Certificado del Boletín de deudores morosos del Estado, expedido por la Contaduría General de la Nación.

**NOTA:** Cada participante podrá presentar únicamente una postulación a la convocatoria. b. Cada participante deberá presentarse de manera directa. No se admitirán postulaciones presentadas por representantes.

## 7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN

Corresponde a la documentación que será verificada tanto por el área administrativa de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, como por el Comité Técnico para la selección del Banco de Jurados; puede tener el carácter de SUBSANABLE O NO SUBSANABLE. En ese sentido, los documentos se deben diligenciar, descargar y enviar al correo electrónico: [bancodejuradosquindio@gmail.com](mailto:bancodejuradosquindio@gmail.com) antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos, o presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, implica que la hoja de vida será rechazada.

### 7.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la postulación como persona natural al Banco de Jurados de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, en el año 2025, se requiere presentar los siguientes documentos Técnicos: }  
Formulario de Inscripción: Diligenciar el formulario de inscripción que se deberá descargar en la



página web <https://quindio.gov.co/inicio-cultura> como persona natural, y enviar al correo electrónico: [bancodejuradosquindio@gmail.com](mailto:bancodejuradosquindio@gmail.com) dentro de las fechas estipuladas. (NO SUBSANABLE)

- **Hoja de vida:** Documento que describe con detalle la formación, experiencia laboral, experiencia académica, proyectos, reconocimientos, publicaciones, y demás elementos particulares del conocimiento y trayectoria del participante. (NO SUBSANABLE)
- **Nivel Académico:** Certificados, Soportes que acrediten educación formal como acta, o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado.
- **Educación No Formal:** Certificados de educación no formal como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros, que incluyan el nombre de la entidad donde se realizó la formación y la fecha de realización.
- **Experiencia del Participantes:** Experiencia en creación, investigación, formación, producción, circulación, gestión u otros, en el campo de especialidad. Los soportes deben incluir como mínimo: el nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización.
- **Reconocimientos:** Soportes que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante.
- **Publicaciones:** Soportes que acrediten la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante en contenidos de texto, audiovisual, gráfico o sonoro, relacionadas con la temática de la convocatoria correspondiente a su especialidad o área. Las acreditaciones deben incluir como mínimo el tipo de publicación, el título, el ISBN (si aplica) o el año de publicación. Se consideran como publicaciones los contenidos académicos y no académicos, en medios impresos o digitales, como pueden ser libros, revistas, boletines, periódicos, fanzines, catálogos, cartillas, discografías, videos, podcast, entre otros formatos de divulgación. Las publicaciones se podrán soportar con documentos o enlaces a los sitios web donde estén alojadas.
- **Experiencia como Evaluador o Jurado:** Soportes que acrediten la experiencia del participante como evaluador(a) o jurado de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales y patrimoniales. Deben incluir como mínimo: el nombre de la entidad, funciones o actividades desempeñadas en la evaluación de proyectos o convocatorias, nombre del participante y fecha de realización. No se aceptarán como soporte cartas o correos electrónicos de invitación a ser jurado.

## 7.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Para la postulación como persona natural al Banco de Jurados de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, en el año 2025, se requiere presentar los siguientes documentos administrativos:

- **Documento de Identidad:** Copia legible de la cédula de ciudadanía por ambos lados. En el caso de participantes extranjeros, deberán presentar cédula de extranjería, pasaporte o visa de residencia vigente. (SUBSANABLE).
- **Registro Único Tributario (RUT):** Se debe proporcionar el RUT con fecha de impresión 2025. Se verificará que el documento tenga fecha visible en la esquina inferior derecha. No



- se aceptarán RUT en trámite, borrador o con contraseña. (SUBSANABLE).
- **Declaración Juramentada de Vecindad:** Declaración juramentada ante notaria pública de residencia nacional con vigencia no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento.
  - **Certificado de afiliación a salud:** Certificado de estar activo en el sistema de salud, no mayor a 30 días (régimen contributivo o subsidiado) de la persona que se postula. (SUBSANABLE).
  - **Certificado de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensión:** Certificado de estar activo en el sistema de pensión, no mayor a 30 días (régimen contributivo o subsidiado) de la persona que se postula. (SUBSANABLE).

Quienes resulten elegidos en el proceso de bancos de jurados del año 2025 en la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío deberán suscribir una póliza de seguros con el fin de garantizar los cumplimientos de las obligaciones contractuales.

**Nota:** Una vez cerrada la convocatoria, se verificará el cumplimiento de los requisitos de cada postulante de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Toda la información suministrada será sometida a verificación, por lo tanto, la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, se reserva el derecho a invalidar inscripciones que contengan información falsa o inexacta. Los resultados serán comunicados de acuerdo con el cronograma establecido, y el conjunto de la documentación presentada será clasificado como habilitado, rechazado y por subsanar. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta. La lista definitiva de ganadores no será publicada sino hasta después de publicar las listas de ganadores de las convocatorias de concertación y estímulos en aras de garantizar la transparencia en la evaluación de los proyectos.

## 8. CAUSALES DE RECHAZO

- Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por la secretaria Departamental de Cultura del Quindío.
- Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
- Si debido a la verificación, la información suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.

**NOTA:** La Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa. En todo caso, el proceso de verificación se realizará de conformidad con el principio de buena fe,



por lo que se le solicitará al participante la mayor transparencia en la presentación de su postulación respecto de cualquier causal de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

## 9. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

### 9.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, llevará a cabo la verificación administrativa de las postulaciones al Banco de Jurados, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- **Requisitos de Documentación:** Se verificará que los documentos administrativos presentados cumplan con los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria. Solo se evaluarán las postulaciones que cuenten con la documentación técnica y administrativa completa.
- **Subsanación de Documentos:** En caso de que alguna postulación requiera subsanar documentación administrativa, se habilitará un período específico, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria, para que los participantes puedan completar o corregir la documentación necesaria. Esta opción estará disponible en la página web habilitada para la convocatoria.
- **Publicación de estado de verificación:** La Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, publicará los informes de verificación de documentos administrativos y técnicos para su evaluación. Las postulaciones serán clasificadas en:
  - **Rechazada:** Cuando la postulación no cumple con los requisitos establecidos y no puede ser enviada al comité de evaluación.
  - **Por Subsanar:** Cuando se requiera al participante algún documento subsanable para completar la postulación.
  - **Habilitados:** Cuando la postulación pasa a la etapa de evaluación tras haber cumplido con los requisitos administrativos y técnicos.

### 9.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

Un comité técnico de profesionales revisará el cumplimiento de requisitos generales y específicos de las postulaciones, los cuales también evaluarán junto con el Consejo Departamental de Cultura del Quindío y/o delegados que **designen**, con base en los criterios establecidos en estos lineamientos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA PERSONAS CON TÍTULO UNIVERSITARIO			
Criterio	Puntaje		Puntaje Máximo
Nivel Académico	Pregrado	15	



	Especialización	20	40
	Maestría	30	
	Doctorado	40	
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria o programa.	Años de Experiencia. 3-5	10-15	40
	Años de Experiencia. 6 a 8.	15-25	
	Años de Experiencia 8 en adelante	25-40	
Experiencia como evaluador(a) de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales, patrimoniales, recreativas, deportivas o sociales.  Relación entre la hoja de vida del participante y el objeto de la convocatoria o programa.	De 1 – 3 certificados	5-10	20
	De 4-6 certificado en adelante	10-20	
Puntación Máxima			100

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA PERSONAS SIN TÍTULO UNIVERSITARIO			
Criterio	Puntaje		Puntaje Máximo
Experiencia específica del participante de acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria o programa.	De 5 años	10-15	40
	De 6 años a 7 años	15-25	
		25-40	
Experiencia como evaluador(a) de proyectos, o jurado de convocatorias artísticas, creativas, culturales,	De 1 a 3 certificados	5-10	20
	De 4 a 6 certificados	10-20	



patrimoniales, recreativas, deportivas o sociales.			
Educación no formal, realización de diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros. De acuerdo con el perfil de jurado establecido en la convocatoria o programa.	De 1 a 4 certificados	10-15	30
	De 5 a 7 certificados	15-20	
	De 8 a 10 certificados en adelante	20-30	
"Relación entre la hoja de vida del "participante y el objeto de la convocatoria o programa."	Se asigna una puntuación de acuerdo con el análisis integral realizado por el área misional de la evaluación de la hoja de vida del jurado, las consideraciones tenidas en cuenta para la puntuación serán consignadas en la plataforma y el acta de selección.	1-10	10
<b>Puntuación Máxima</b>			<b>100</b>

La lista de elegibles se conformará por aquellas personas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos y cuyo puntaje total sea igual o superior a 70 puntos.

Los postulantes serán ordenados del mayor al menor puntaje conformando una lista de ganadores. El puntaje mínimo para acceder como Jurado corresponde a 70 puntos. Cuando dos (2) o más inscritos obtengan el mismo puntaje total dentro del presente proceso de selección, se considerará que hay empate y se procederá a resolver de acuerdo con la fecha y hora de quien primero haya realizado el registro de inscripción.

**NOTA:** La Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, podrá designar jurados externos en criterio de idoneidad y selección directa de conformidad con la ordenanza 020 de 2023, en caso de que la lista de elegibles no cuente con los perfiles requeridos para evaluar convocatorias específicas.

### 9.3 ACEPTACIÓN Y DESISTIMIENTO:

- Aceptación: Una vez recibida y revisada la postulación, la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, notificará a los participantes sobre el estado de su solicitud, indicando si



han pasado los filtros de selección. Los participantes aceptados recibirán una confirmación oficial, junto con un cronograma detallado de las actividades y las responsabilidades asignadas.

- Desistimiento tácito o expreso: Los participantes elegidos en la convocatoria de jurados podrán desistir de la selección dentro del término estipulado en esta convocatoria; además se entenderá como desistimiento tácito de la selección, si el participante no acepta la postulación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de ganador y selección como Jurado evaluador.
- Tiempo para Desistir: Los jurados aceptados tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de aceptación, para desistir de su participación sin ninguna penalización. La renuncia debe presentarse por escrito a la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, explicando las razones del desistimiento.
- Proceso de Desistimiento: El desistimiento se formalizará mediante una comunicación escrita dirigida a la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, en la cual se detallen las razones del retiro. Esta comunicación debe enviarse al correo electrónico [bancodejuradosquindio@gmail.com](mailto:bancodejuradosquindio@gmail.com) o entregarse en físico en la sede administrativa.
- Consecuencias del Desistimiento: Si el jurado decide desistir después del plazo establecido o durante el proceso de evaluación sin una causa justificada, la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, podrá considerar su exclusión de futuras convocatorias y procesos de selección; así como el pago derivado de daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

## 10. DEBERES DE LOS JURADOS SELECCIONADOS.

Los jurados seleccionados para formar parte del Banco de Jurados de la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío deben cumplir con los siguientes deberes:

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual es jurado, los cuales serán entregados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
- Evaluación Objetiva y Transparente: Realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, imparcial y fundamentada, respetando los criterios y lineamientos establecidos en la convocatoria. Si el jurado avizora una causal que le impida desarrollar la objetividad e imparcialidad deberá informarla de manera inmediata a la secretaria de cultura ya que, la entidad pública se ampara en el principio de la buena fe.
- Confidencialidad: Mantener la confidencialidad de la información y los documentos evaluados, así como de las deliberaciones y decisiones tomadas durante el proceso de evaluación.
- Puntualidad y Cumplimiento de Plazos: Cumplir con los plazos establecidos para la evaluación de las propuestas, asegurando la entrega oportuna de los resultados.
- Asistencia a Reuniones: Participar en las reuniones y sesiones de deliberación convocadas por la Secretaría Departamental del Quindío, tanto presenciales como virtuales, cuando sea requerido.



- Reporte de Conflictos de Interés, inhabilidades e incompatibilidades: Declarar cualquier conflicto de interés, inhabilidad e incompatibilidad, que pueda surgir durante el proceso de evaluación y, de ser necesario, abstenerse de evaluar aquellas propuestas en las que exista un conflicto de interés.
- Renuncia en Caso de Impedimento: Si durante el proceso de evaluación, el jurado se ve impedido para continuar, deberá notificar por escrito a la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria. En este caso, se fija como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas, por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida. Así mismo, cuando la parte incumplida sea contratada mediante contrato de prestación de servicios, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011.
- Explicaciones y Cumplimiento de Deberes: En caso de que la Secretaría Departamental de cultura del Quindío, tenga conocimiento de que alguno de los jurados incumpla los deberes estipulados, se le requerirá para que exponga los descargos los cuales deberá notificar por escrito en un término no mayor a tres (3) días hábiles. La Secretaría Departamental del Quindío decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la devolución del recurso, si es necesario, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo; en acciones tales como la resolución de fondo de recursos de acciones administrativas y judiciales impetradas por los participantes.
- Documentación y Reportes: Entregar todos los informes y documentos requeridos por la Secretaría Departamental del Quindío, al finalizar el proceso de evaluación, detallando el análisis realizado y las justificaciones de las calificaciones otorgadas.
- Renunciar a participar de las convocatorias departamentales vigencia 2025.
- Una vez recibidos los proyectos para evaluación, verificar que se encuentren la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia a la Secretaría Departamental de Cultura.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas los criterios de evaluación establecidos en el presente manual y en los manuales de las convocatorias a evaluar.
- Observar con total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Tener en cuenta los criterios de enfoque diferencial en la evaluación a proyectos presentados por personas pertenecientes a grupos poblacionales específicos: indígenas, NARP, OSIGD (LGBTIQ+), víctimas y población con discapacidad, para el caso de la Convocatoria de Estímulos y los puntajes adicionales de enfoque diferencial en la Convocatoria de Concertación Departamental.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.



- Preseleccionar y llevar a la deliberación las propuestas que presentará a su par evaluador.
- Participar de la deliberación en la fecha, hora y lugar indicados para ambas convocatorias.
- Diligenciar, sustentar y firmar el formato de acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evaluó.
- Remitir el acta de veredicto con las debidas observaciones y recomendaciones de ganadores de las convocatorias que evaluó, a la Secretaria Departamental de Cultura del Quindío.
- Responder las peticiones de aclaración por la evaluación realizada que sean recibidas en la Secretaría de Cultura.
- Declarar como desierta la convocatoria cuyo puntaje de evaluación sea inferior a 71 puntos para la Convocatoria de Estímulos.
- Calificar los proyectos que le sean asignados por la secretaría sin importar el número o la cuantía de ellos.
- Cumplir con el pago de la según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Las observaciones sobre los puntajes, resultado de la evaluación por parte de los jurados será atendida y resuelta de manera directa por el jurado a la organización, con copia a la Secretaría de Cultura.

## 11. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR APOYO EN PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los jurados seleccionados recibirán un reconocimiento económico por el apoyo en el proceso de evaluación, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los compromisos, con el pago correspondiente de la seguridad social, u obligaciones establecidas. El monto del reconocimiento que se otorga a cada jurado por la evaluación de las propuestas para todas las modalidades y líneas establecidas en las convocatorias es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000). El desembolso se realizará una vez haya finalizado el proceso de evaluación, y selección de propuestas.

## 12. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de resolución de apertura y lineamientos de participación e inscripciones	Lunes, 31 de marzo 2025.	Página Web <a href="https://quindio.gov.co/inicio-cultura">https://quindio.gov.co/inicio-cultura</a>
Cierre de inscripciones	Jueves, 10 de abril 2025 11:59 p.m	Se recibirán al correo: <a href="mailto:bancodejuradosquindio@gmail.com">bancodejuradosquindio@gmail.com</a>
Comunicación del listado de inscritos a los correos electrónicos	Viernes, 11 de abril 2025.	Se enviarán a los correos estipulados por los proponentes
Notificación de informe de	Lunes, 31 de	Se enviarán a los correos



verificación de documentos (propuestas habilitadas, rechazadas) y asignación de puntajes.	marzo – miércoles, 30 de abril 2025.	estipulados por los proponentes
Plazo para subsanación de observaciones por parte de la secretaria.	Miércoles 30 de abril 2025 – miércoles 07 de mayo de 2025 11:59 pm.	Se recibirán al correo: <a href="mailto:bancodejuradosquindio@gmail.com">bancodejuradosquindio@gmail.com</a>
Notificación de listado definitivo de integrantes del banco de jurados	Jueves 08 de mayo 2025.	Se enviarán a los correos estipulados por los proponentes
Resolución de conformación del banco de jurados	Lunes 12 de mayo 2025.	Se enviarán a los correos estipulados por los proponentes
Selección de los perfiles para determinar los jurados que evaluarán las respectivas y diferentes áreas y líneas de las Convocatorias de concertación y estímulos 2025	Martes 13 de mayo 2025 – viernes 16 de mayo de 2025.	Reunión Consejo Departamental de Cultura y/o sus delegados a puerta cerrada, en aras de garantizar mayor transparencia
Notificación jurados elegidos para las evaluaciones de las convocatorias	Lunes 19 de mayo 2025.	Se enviarán a los correos estipulados por los proponentes
Evaluación de proyectos y deliberación	De acuerdo con los cronogramas de las convocatorias ofertadas	La Secretaría de Cultura se comunicará los detalles del proceso de evaluación a quienes sean seleccionados

**NOTA 1:** Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío, lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web <https://quindio.gov.co/inicio-cultura> de la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío

**NOTA 2:** Los participantes que deban subsanar documentos podrán presentarlos, de conformidad con el cronograma de la Convocatoria, a través del correo electrónico [bancodejuradosquindio@gmail.com](mailto:bancodejuradosquindio@gmail.com).

### 13. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa a la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío - para que a través de su área de comunicaciones se realice la captación y difusión de imágenes (total o



parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes. Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por la Secretaría De Cultura del Quindío. Para efectos de este documento, se entiende por “imagen”, el nombre, seudónimo, voz, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural.

